En el pueblo de Mollet á los veinte y cinco de Octubre de mil novecientos ocho: Reunidos en la Casa Consistorial siendo la hora de las once los Sres del Ayuntamiento anotados al margen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Ros en sesion ordinaria de segunda convocatoria, se declaró abierta por el Sr. Presidente dando el infro secretario lectura del acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse seguidamente cuenta de la correspondencia oficial y disposiciones contenidas en el Boletin Oficial de la provincia, y el Ayuntamiento quedó enterado, levantandose acto continuo la sesion por no haber asuntos de que tratar de que certifico =

Federico Ros

Juan Rota

Juan Ventura

Vicente Rojas

Enrique Rojas

La sesion ordinaria correspondiente al dia treinta de Octubre no tuvo efecto por falta de número de concejales, de que certifico.

Enrique Rojas hijo.

En el pueblo de Mollet á las once de la mañana del dia primero de Noviembre de mil novecientos ocho; se reunieron en la Casa Consistorial los Sres del Ayuntamiento

anotados al márgen bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Ros Sallent en sesión ordinaria de segunda convocatoria y declarada que fué abierta por el Sr. Presidente, el infro secretario dió lectura del acta de la anterior que fué aprobada. Entrando en la órden del dia, dicho Sr. Presidente dió cuenta de haber ingresado setenta y ocho pesetas veinte y cinco céntimos por el concepto de prestacion personal, proponiendo que fueren invertidas en el pago de jornales para modificar grava, acordandolo así el Ayunt.º

Se leyó y aprobó una cuenta de veinte pesetas por un aparato luminario de gas transportable para la Casa Comistorial, siendo aprobada y acordandose su pago con cargo al capitulo 1º articulo 5º. del presupuesto vigente.

Acto continuo el Sr Presidente manifestó á la Corporacion, que terminadas por la comision de fomento las Ordenanzas municipales que deberan regir en este pueblo una ver obtenida la aprobacion del Ayuntamiento y la superior del Gobierno de la provincia, se estaba en el caso de proceder á su lectura y discusion, á fin de que cuanto antes puedan ponerse en vigor las disposiciones en ellas contenidas dada la necesidad absoluta que existe de ello en este pueblo para su mejora y embellecimiento. En su virtud el infro Secretario de órden del Sr. Presidente procedió á la lectura de las referidas ordenan-

zas por capítulos y artículos que fueron discutiendose detenidamente y aprobandose uno por uno y en su totalidad despues de admitidas las enmiendas que los Sres concejales creyeron oportuno presentar y hechas por consiguiente las modificaciones á que las mismas dieron lugar; acordando á continuacion el Ayuntamiento que con urgencia se sometan á la sancion del Sr. Gobernador Civil de la provincia para los fines espuestos por el Sr. Presidente.

Seguidamente por la Comision encargada de llevar á cumplimiento la adopcion de medios para hacer efectivo el cupo de consumos correspondiente al ejercicio de 1909. puso en conocimiento de la Corporacion haber adjudicado a Don Pablo Ruiz Taberon en primera subasta y á venta voluntaria por el tipo señalado de Ochocientas cincuenta y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos el arriendo de las carnes bacunas vacunas y cabrias para el año 1909. Enterado el Ayuntamiento aprueba el remate, y acordada se estienda el oportuno contrato prescindiendo de escritura pública atendida la poca importancia del precio del arriendo, debiendo no obstante el arrendatario prestar fianza suficiente á juicio de la Comision.

A continuacion dió cuenta del siguiente dictamen:

La Comision de concejales nombrada por el Ayuntamiento en la sesion ordinaria celebrada el dia diez y ocho de Octubre último para dictaminar acerca de la necesidad, conveniencia y utilidad de construir de nueva planta un edificio para las Escuelas públicas de ambos sexos. con sujecion á las disposiciones vigentes que rijan las condiciones

reglamentarias, tiene el honor de informar.

Que es evidente la necesidad de la obra proyectada segun espuso el Sr. Presidente en la citada sesion de diez y seis de Octubre último, no hay para que decirlo, pues está en la conciencia de todo el vecindario que ansia tal mejora, y la demuestra de un modo ostensible la poca capacidad, falta de luz y escasa elevacion de los locales destinados hoy á Escuelas públicas; deficiencias que seguramente se harán mas sensibles á medida que vaya aumentando el número de Alumnos que á ellas concurran.

En cuanto á la utilidad y ventajas de la realizacion del pensamiento, resalta desde luego la de una economía en el presupuesto de trescientas pesetas anuales que vienen pagandose por el alquiler de ambas Escuelas, que pueden ser aplicadas al pago del corte de la nueva obra ó al fomento de la enseñanza mandadas á los 1806 que el Ayuntº ha consignado en su presupuesto de 1909. para la enseñanza gratuita y graduada, acuerdo altamente beneficioso que ha de llevar á la escuela un contingente de Alumnos, que con seguridad no podria contener el local que hoy existe y haria por lo tanto ineficaces los laudables propositos del Ayuntamiento de obligar á los padres á que sus hijos asistan á la Escuela, único medio de que desaparezca paulatinamente el numeroso considerable de analfabetos que existe en esta poblacion y que sin duda alguna constituyen una rémora para el progreso de la misma

en todos los órdenes. Y si la enseñanza gratuita, gradual y obligatoria ha de producir los resultados que la Corporación con tanto empeño persigue, debe por lo tanto acordar resueltamente la construcción proyectada con tanto mas motivo cuanto que en la población no hay local alguno siquiera de medianas condiciones que pueda tomar en arrendamiento.

La situación actual del municipio no le permite atender por si solo al coste de la obra que parece será podrá cubrirse en una suma de treinta mil pesetas, y para todo lo mas que pudiera costear la cuarta parte empleando para ello el producto de la venta de la casa consistorial antigua que no se halla destinada por inservible á ningun servicio; el importe de las láminas del 80 p% de Propios cuyo capital asciende á 3218 ptas, y la prestación personal para el acarreo de materiales; y si algo faltare aun podria incluirse en el presupuesto ordinario para 1910. En resúmen, la Comision opina que el Ayuntamiento no puede pensar en hacer la obra por su propio esfuerzo, pero que está en el caso de hacer un sacrificio y demostrar su buen deseo al Gobierno al recurrir á su proteccion solicitando la subvencion del 75 p% del coste de la obra teniendo en cuenta para ello que este pueblo ha aumentado el presupuesto de 1ª enseñanza en otro tanto de la cantidad obligatoria.

La Comision ademas, como parte integrante del proyecto debe proponer al Ayuntamiento que seria conveniente adquirir la casa y terreno á ella anexo de propiedad de Don Vicente Fonseca sita en las calles de la Paz y Barcelona, que por ser sitio céntrico y de buenas condiciones ofrecia reconocidas ventajas

para la construcción de la escuela.

Y por último, concluye haciendo presente para que conste y obre sus efectos en el expediente, que ni el Ayuntamiento tiene edificio alguno que poder destinar á este servicio, ni le hay tampoco en la población que perteneciendo al Estado pudiera pedirse al Gobierno.

En cuanto la comisión de unanime conformidad puede decir en el asunto, si bien encarece al Ayuntamiento que no abandone la idea por lo mucho que interesa su ejecución á la enseñanza de la juventud, además de ser un deber de todo pueblo culto el tener buenas escuelas en locales apropiados y de su propiedad.

Enterado el Ayuntamiento del precedente dictámen y resultando de lo expuesto en el mismo que efectivamente los locales en que hoy se hallan establecidas las escuelas, no responden á su objeto por sus defectos, falta de luces y de capacidad; que no hay otros locales que poder utilizar en arriendo; que el municipio no le tiene propio y que tampoco le hay del Estado para solicitarlo del Gobierno; discutido el punto suficientemente por unanimidad acordó: Que se construya dicho edificio escuela de nueva planta con sujeción á las prescripciones de las disposiciones vigentes en la materia, aceptando para ello la casa y terreno que propone la Comisión y habrá de adquirirse por ajuste convencional con

un dueño ó por medio de la expropiación forzosa en su caso como obra de utilidad pública. Que respecto á los medios y recursos con que sufragar este acuerdo, vistas las disposiciones del Decreto de 18 de Enero de 1869; visto el cálculo aproximado de la Comisión, según el cual podría ascender el coste total de las obras y adquisición del terreno á 30.000 pesetas, opinando que podrá cubrirse dicha suma con el producto de la venta de la Casa Consistorial antigua, de las láminas del 80 por % de Propios, la prestación personal y una cantidad que se consigne en el presupuesto ordinario, solicitando del Gobierno la subvención de 22.500 pesetas ó sea el 75 % del coste de la obra, toda vez que este Ayuntamiento se halla comprendido en el artículo 2º de la Orden de 22 de Julio de 1874; considerando que la situación económica del Ayuntamiento no consiente mayor sacrificio puesto que para las atenciones del corriente año, ha sido preciso agotar en su máximum todos los recursos que la ley municipal concede, se admite y aprueba cuanto propone la Comisión y que se ejecute en la forma indicada. Visto además lo que disponen las reglas 5ª 6ª y 9ª de la R.O. de 24 de Julio de 1856 dictada expresamente para regularizar la instrucción de esta clase de expedientes, siendo preciso acompañar por la 5ª un presupuesto de los gastos de las obras, y por la 6ª un plano conforme al modelo oficial, siendo preferibles por la 9ª los pueblos que no impongan algún sacrificio, queda acordado: Que por el arquitecto municipal se proceda á la formación del indicado plano proyecto y presupuesto de las repetidas obras, y por último que terminada que sea la instrucción del expe-

diente se dirija al Sr. Gobernador civil de la provincia con atenta esposición para que se sirva darle el curso correspondiente y elevarlo al Gobierno en solicitud de la subvención.

En 29 de Mayo de 916 fue bendecido en matrimonio a pedimento de Consuelo D. Celadonio Jimenez

Acto continuo, y hallandose presente previamente citado al efecto Don José Andreu y Vall, Maestro en propiedad de la Escuela pública de niños de este pueblo, el Sr. Presidente manifiesta que el objeto de dicha citación era convenir con el indicado profesor en una cantidad que fuese compensación de las retribuciones directas que cobra de los niños no pobres, quedando así en esta localidad, la enseñanza enteramente gratuita durante la edad escolar y en las horas ordinarias de clase. Después de discutido el asunto suficientemente, acordose por unanimidad que el citado profesor cobrará de este Ayuntamiento por mensualidades vencidas, con la siguiente escala de la cantidad que percibirá anualmente:

Hasta treinta niños quinientas pesetas anuales.
Treinta y cinco, quinientas cincuenta.
Cuarenta, seiscientas
Cuarenta y cinco, seiscientas cincuenta
Cincuenta, setecientas. cincuenta
Cincuenta y cinco, ochocientas: reservandose sin embargo el Ayuntamiento el derecho de modificar con intervención del Maestro la anterior escala, y los detalles que las circunstancias aconsejen, con excepción de lo que se refiera a la enseñanza gratuita y a la cantidad mínima de aquella.

También acuerda el Ayuntº: que estando acordado en Sesión de dos de Agosto último, que la enseñanza además de ser gratuita para

graduada, á cuyo fin se designó para el desempeño de la clase correspondiente á la edad de 7 á 9 años á D. Vicente Pantada, que se ha excusado de admitir el cargo, facultar al Sr. Alcalde de Pte para que haga nueva designación ó nombramiento de profesor, y haga uso de la cantidad consignada en presupuesto para este fin en la proporción que crea conveniente. Y no habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesión y de ella la presente acta, que firman los Sres de Ayuntº concurrentes á ella y el citado profesor D. José Andreu, conmigo el secretario de que certifico: Pen la parte proporcional = Vale este añadido y lo enmendado desde donde dice "treinta y cinco", hasta "concejales".

Federico Ros

José Andreu

La sesión ordinaria correspondiente al dia seis de Noviembre no pudo tener efecto por falta de número de concejales, de que certifico

Enrique Rojos

En el pueblo de Mollet á los ocho de Noviembre de mil novecientos ocho; siendo la hora de las once se reunieron en la casa Consistorial los Sres de Ayuntamiento anotados al margen en sesión ordinaria de segunda convocatoria bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don Federico Ros y abierta que fué el infro Secretario dió lectura de acta de la anterior que fué aprobada.

Dióse enseguida cuenta de la distribución de fondos para el mes de la fecha siendo aprobada.

A continuación dióse lectura de la circular del Gobierno civil de esta provincia de fecha diez de Septiembre último recomendando el cumpli